

el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso- administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 11.- Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

- 1 Número de puestos de trabajo a crear.
5 por empleo creado (hasta 50)*
- 2 Grado de implantación de la actividad en Melilla hasta 20
- 3 Empresa de nueva creación 10
- 4 Participación en el Plan de Calidad 10
- 5 Fomento de la Economía Social.hasta 10
3. Para aquellos sectores empresariales que no puedan acogerse al Plan de Calidad de la Ciudad

Autónoma de Melilla los puntos asignados al criterio 4 de valoración se repartirán en partes iguales entre los criterios 2, 3 y 5 establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 12.- Pagos y justificación de las ayudas.

A) Ayudas a la contratación:

1.- El pago se efectuará en un solo acto mediante transferencia bancaria, una vez aportada la documentación justificativa y comprobados todos los requisitos exigidos.

2.- Para proceder al abono de las ayudas a la contratación, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador subvencionado.

b) Tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado.

c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social.

d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.